

Referencia:	2021/1007X
Procedimiento:	Modificaciones del Plan General
Interesado:	ESTUDIO DE TERRITORIO ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE,SLP , AGUAS DE VALENCIA SA , IBERDROLA ESPAÑA S.A , I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU , CONSELLERIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE
Representante:	CARMEN MARCO VALERO
URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que Pleno en su sesión del día 28 de septiembre de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

**6. URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS.
Expediente: 2021/1007X.**

SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BURJASSOT.

Dada cuenta del expediente iniciado para la Modificación nº 1 del Plan General de Burjassot, previa tramitación de informe ambiental y territorial estratégico en el procedimiento, simplificado.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, actuado como órgano ambiental municipal competente para emitir el informe ambiental y territorial estratégico a que se refiere el artículo 51.2.b de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana”, en sesión celebrada el 24/05/2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la “modificación nº 1 del plan general de Burjassot”, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, con el cumplimiento de las determinaciones que se incluyen en el citado informe.”

De conformidad con lo establecido en el art. 67.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, los planes se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto en este texto refundido.

Así, dado que no estamos ante un plan sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, como ha quedado acreditado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24/05/2021, y una vez emitido el documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, en este caso la resolución del informe ambiental y territorial estratégico emitida por la Junta de Gobierno local en el procedimiento simplificado, procede, de conformidad con lo establecido en el art.

53.7 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, continuar con el procedimiento de aprobación conforme a lo establecido en el art. 54.1 del mismo cuerpo legal, en el que se establece que una vez emitido el documento referenciado, el órgano promotor elaborará todos los documentos que integran el plan.

Elaborados ya los documentos preceptivos, tal y como obran en el expediente, procede en consecuencia su tramitación conforme a lo establecido en el art. 61 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de

Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, que establece la realización de los siguientes tramites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el art. 55.2 del texto refundido anteriormente referenciado, que establece que, como mínimo, será preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas, personas interesados, publicar anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos mencionados en el apartado anterior (versión inicial del plan, incluyendo su estudio ambiental y territorial estratégico y el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial).

Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas

Visto el informe emitido por la Técnico Jurídico del negociado de Urbanismo con fecha 15/09/2021.

Por todo ello, se eleva a La Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Someter a información pública por plazo de 45 días el documento de Modificación Puntual nº 1 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Burjassot, cuyo objeto es modificar la actual calificación de la parcela como reserva escolar de red primaria (PED-26) por la de red primaria infraestructura-servicio urbano (PID), manteniendo así su calificación como red primaria de uso dotacional y alterando únicamente el uso al que se destina la parcela, mediante inserción de anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valencia

y en prensa escrita de gran difusión, indicando la dirección electrónica para su consulta

Dicha Modificación Puntual nº 1 consta de los siguientes documentos:

- Propuesta de Modificación nº 1 del Plan General.
- Estudio de integración paisajística.
- Informe de impacto de género.
- Informe de impacto en la infancia, adolescencia y familia.
- Memoria de sostenibilidad económica.
- Normas urbanísticas.

- Planos

SEGUNDO.- Realizar consultas a las administraciones públicas y organismos afectados, así como a las entidades suministradores de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por diecisiete votos a favor (11 PSOE, 3 PP, 2 Compromís y 1 Vox), un voto en contra (1 Totes Podem) y dos abstenciones (2 C's), ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras de 20 de septiembre de 2021.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno